



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000169-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N° 003890-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de mayo de 2024; y los Expedientes N° 0057269-2024/MC y N° 006135-2024/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"CREARTE AL FUTURO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el Artículo 78° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N° 0057269-2024/MC, de fecha 25 de abril de 2024, la asociación denominada *"CREARTE AL FUTURO"*, representada por la señora Lourdes del Valle Marcano de Guilarte, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la Carta N° 001512-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 2 de mayo de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida al plan de actividades;

Que, mediante el Expediente N° 0061315-2024/MC, de fecha 3 de mayo de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, de acuerdo al Informe N° 000169-2024/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se precisa que Asociación denominada **"CREARTE AL FUTURO"** es una entidad sin fines de lucro de carácter social cultural que tiene como objetivo promover e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, mediante el fortalecimiento de capacidades del capital humano a través de la ayuda social, médica y material mediante programas educativos, campañas médicas y ayuda material para personas vulnerables del país y/o del extranjero cumpliendo con un fin humanitario y sin fines de lucro. La citada entidad brinda apoyo a estudiantes, madres solteras, adultos mayores, niños y a todos quienes necesiten apoyo social, humanitario y material, organizando y promoviendo el desarrollo de programas, garantizando la seguridad, el bienestar y la forma de vida adecuada de las personas más vulnerables. Asimismo, ejecuta acciones de difusión cultural a través de la organización de actividades diversas como la ejecución de talleres artísticos de danza, pintura, música, emprendimientos culturales como festivales de danza y pintura;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la Asociación denominada **"CREARTE AL FUTURO"** aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una entidad que acompaña el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones, ejecutando acciones para promover el desarrollo social, cultural y humano en áreas urbanas, basándose en el diseño de redes colaborativas;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada **"CREARTE AL FUTURO"**, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 003890-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite los expedientes a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la **"Ley de Procedimiento Administrativo General"**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el "*Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*CREARTE AL FUTURO*", con sede en la Calle Buenos Aires de Villa Manzana 53, Lote 16-A, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "*CREARTE AL FUTURO*", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES